



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00008-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.

Allegada la protocolización del expediente y aportada la copia de la escritura de protocolización<sup>1</sup> se procede a resolver lo relativo a la entrega de los bienes a los adjudicatarios.

1

Con relación a la solicitud contenida al No 026 del expediente en el sentido de que se realice requerimiento a la señora Leidy Viviana Restrepo Villarraga para que haga entrega del CDT original No. 0922484 del Banco de Bogotá, que venció el 14 de julio de 2021, por encontrarse precedente se accederá a ello y en consecuencia de ordenará requerir a la precitada para que dentro del término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación que la requiere, lo aporte para ser entregado a la comunidad adjudicataria de los bienes de la sucesión intestada de la causante Ana Lucia Villarraga Bautista, entrega para la cual se fijará fecha.

Para practicar la diligencia de entrega judicial del inmueble objeto de adjudicación se comisionará a Alcalde Municipal de Calarca, lo que deberá hacer de conformidad a lo reglado en el art. 512 del C.G.P.

Lo anterior, atendiendo los lineamientos consagrados en los artículos 37 y 38 ibidem.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 308 del C.G.P, se ordenará notificar por aviso la presente providencia.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: ORDENESE** la entrega judicial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282 – 28379, conforme lo argumento antes expuestos.

**Segundo: COMISIONAR** al señor Alcalde Municipal de Calarca, para que se digne practicar la diligencia de entrega del inmueble ubicado en el lote de terreno urbanizado y dotado con servicios públicos, del área urbana del municipio de Calarcá, Quindío, en la urbanización Llanitos de Guárala, correspondiente a lote 2 de la manzana 3, identificado con matrícula inmobiliaria número 282 – 28379; entrega que hará a las señoras Leidy Viviana Restrepo Villarraga y Lina Marcela Restrepo Villarraga como hijas de la causante Ana Lucia Villarraga Bautista y el señor Marco Tulio Restrepo Restrepo, como cónyuge supérstite.

**Tercero: ADVERTIR** al comisionado que deberá llevar a cabo la diligencia de entrega judicial de bien inmueble de conformidad a lo reglado en el art. 512 del C.G.P.

**Cuarto: REQUERIR** a la señora Leidy Viviana Restrepo Villarraga para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto que

---

<sup>1</sup> No 46 y 56 del expediente digital.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

entregue el CDT original No. 0922484 del Banco de Bogotá, que venció el 14 de julio de 2021, a este despacho.

**Quinto: FIJAR**, el **30 de noviembre de 2022 a las 09:00 a.m.** como fecha y hora para la entrega del CDT a la comunidad adjudicataria de los bienes de la sucesión intestada de la causante Ana Lucia Villarraga Bautista.

**Sexto: NOTIFICAR POR AVISO** la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

2